CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
29-08-2019

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
23,561.21	PESOS	2022838	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 23,561.21 VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 29/08/2019 AL 28/08/2020

Por: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S.A DE C.V.
Dirección: PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NUMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.
Dirección: CALLE HIDALGO NO. 8, COL. CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500

AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE CHIQUIHUITEROS.

IMPORTE GARANTIZADO: $23,561.21 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.).

POR LA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NUMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. AO-PMA-FAISM-2019/008 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019. RELATIVO A: AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE CHIQUIHUITEROS. CON UN IMPORTE TOTAL DE: $235,612.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 09/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. HECTOR CRUZ OLGUIN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO ASI COMO SU REGLAMENTO, PARA GARANTIZAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA:

A.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
B.- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE;
C.- QUE, EN CASO DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN;
D.- QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
E.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS;
F.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA;
G.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE POR AUTORIDAD COMPETENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE CAUSE AUTORIA;
H.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA POR "EL MUNICIPIO" PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE SERÁ DEVUELTA A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00403; PACHUCA, HIDALGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital: KDjrEAvW2WuUNqSRuRUmUuAO++X0GLuFf1MAnc+q42PJUNZZnJ5ccSqjzmLNycXEBnJioMgfie8BdUYjKh2GMGaCnhNDPkOkouoi05jTBxmDUT5k5ogLIOwsYxO1bSeM65vfb0O1dAIZKKnHqA9ZFWYWFiwaP
/noc/09BWH5464gfEcF9ln7UHSR0A7B8B3kTDZesTVKOwRKqqVfvX9nUA6dDE4vfqhXH2HDD2VFLrLMwrBHJvfU4KLRHqgQADSvfh96ODepsaELXmv8++xpQaZzpvKN8kpGKeCxMFFmpf2V857KqUN5hZxVhfmUQ==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0924 0777 0B

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
29-10-2019

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
23,561.21	PESOS	2034104	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 23,561.21 VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 29/10/2019 AL 28/10/2020

Por: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S.A DE C.V.
Dirección: PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NUMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.
Dirección: HIDALGO 8 ACTOPAN CENTRO ACTOPAN HIDALGO

AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE CHIQUIHUITEROS.

IMPORTE GARANTIZADO: $23,561.21 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES FYE, S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN: PRIMERA CERRADA DE SOLIDARIDAD NÚMERO 131, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42032, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. AO-PMA-FAISM-2019/008 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019. RELATIVO A: AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE CHIQUIHUITEROS. CON UN IMPORTE TOTAL DE: $235,612.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 09/100 M.N.),. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. HECTOR CRUZ OLGUIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO ASI COMO SU REGLAMENTO, ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS; PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD Y AYUNTAMIENTO; C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL COBRO DE LAS FIANZAS. E).- ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. F).- QUE PARA LIBERAR ESTA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00403; PACHUCA, HIDALGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF610403415

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Firma Digital: KYPTHuTUCgOuy+BxUQMTu5KqK4aihqz3K12hG0WZvQSMhuIaOCLJWnLFRdRT7oQbbLmD10GGLdjv4RTOjxk/wEmccCRRdV9IxFUdTUJGYB5cPk/9FjdB7o5aT3XnbleOMsMjB7hsgjz2NKHa5p6jR3TOxXKW5Qk7uaV
ljtLx8YZuJTJNevrUALamYQ/QXO8XUmyaiDKEysKGxyKTQJojctfuTE4nvHBEWEOH5JUTp4MYSI2NX5R0Z8sTKIYAvcRaSPJzMTBk3nBCTg1YUDwNNNSwzwRRMMWvYo2JMmTBKzJ7hCe7Haw==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0924 2290 ED

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, mismo que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."